



ACUERDO No. CSJMA16-725
viernes, 02 de septiembre de 2016

“Por el cual se exonera el reparto de las acciones constitucionales de Tutelas y Habeas Corpus a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Comunicado No. 23 de 1 de Junio de 2016, expedido por la Corte Constitucional, anunció el contenido de los artículos que integran la decisión respecto del estudio de exequibilidad de la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional, en cuyo artículo sexto declara inhibirse de emitir un pronunciamiento de fondo respecto de los cargos presentados contra el artículo 19 del Acto Legislativo 02 de 2015, entre otros, quedando en firme la exequibilidad de la conformación de las comisiones nacional y seccional de disciplina judicial en todo el país, en cuyo caso en su parágrafo único se establece que no conocerán de acciones de tutela, situación que de manera preventiva desde ya requiere ajustar el reparto en esta materia.

De otra parte, además de la transición en que se encuentra esta nueva jurisdicción disciplinaria, antes Salas Jurisdiccionales Disciplinarias seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA16-10550 de 4 de agosto del presente año, mediante el cual trasladó los cargos de Escribientes a los Consejos Seccionales de la Judicatura del país y que a su vez, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMA 16-713 de 10 de Agosto de 2016, dispuso ubicar a Gineth Andrea Rodríguez Criollo y Julio O’Neal Antolinez Meche, que ocupan dichos cargos antes pertenecientes a la Secretaría Común, en los despachos de presidencia y vicepresidencia de esta corporación, con cuya decisión se reduce la capacidad instalada de la jurisdicción disciplinaria en este distrito, constituyéndose otro motivo que hace necesario tomar medidas en relación con las acciones constitucionales que ha venido atendiendo esa autoridad.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme al Principio correspondiente a la Administración de Justicia 1.3.1, y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla la Política para propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se decidirá exonerar del reparto de de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial (antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta), a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo.

Conforme a lo anterior, la Dirección Seccional, el Jefe de la Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico deberán implementar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de este distrito, antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, del reparto de las acciones constitucionales, a partir de la fecha de la expedición de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el Jefe de la Oficina Judicial para que suspenda el trámite de reparto de las acciones constitucionales a la autoridad jurisdiccional disciplinaria seccional de este distrito judicial, antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a cada uno de los magistrados de la jurisdicción disciplinaria nacional y seccional, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial, a la de Soporte Tecnológico y en la página web, para el conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del día viernes 2 de septiembre de 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2016.

LORENA GOMEZ ROA

Presidenta

REDM/CEBC

